

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, que celebran la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, REPRESENTADO POR EL COORDINADOR, L.A. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INAFED”; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, LIC. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNÉS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. WILLIAM ROBERTO SARMIENTO URBINA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL SULUB CAAMAL Y EL COORDINADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORMACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. ROBERTO IVÁN ALCALÁ FERRÁEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo constituirse en una República Federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación.

Que en términos del artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven a la consecución de los objetivos de la misma, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, considerando la participación que corresponda a los municipios.

Que en el apartado Federalismo articulado, contenido en el numeral I.1. de la Meta Nacional “México en Paz” del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece que es imperativo avanzar hacia un federalismo articulado en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones; a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental orientados a alcanzar las grandes metas nacionales.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla dentro de la meta nacional 1. “México en Paz”, el objetivo 1.1. “Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática”, y a su vez, tal objetivo establece la estrategia 1.1.3. “Impulsar un federalismo articulado mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno”, contemplándose como una línea de acción “promover el desarrollo de capacidades institucionales y modelos de gestión para lograr administraciones públicas estatales y municipales efectivas”.

Que es necesario promover el desarrollo de las capacidades institucionales y modelos de gestión para lograr administraciones públicas modernas y cercanas a la ciudadanía, que contribuyan a construir un México en paz, incluyente, próspero, con educación de calidad y con responsabilidad global.

Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 contempla dentro de su objetivo 1. “Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática”, la estrategia 1.4. “Impulsar un federalismo articulado que promueva una mayor coordinación y corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno”, estableciéndose como línea de acción 1.4.2. “Promover el desarrollo de capacidades institucionales en estados y municipios”.

Que a “EL INAFED” le corresponde, entre otras atribuciones, promover la realización de acciones para el fortalecimiento del federalismo entre las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia.

Que con fecha 2 de julio de 2004, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Marco de Coordinación en Materia de Federalismo, Descentralización y Desarrollo Municipal, el cual concluyó su vigencia de conformidad con su cláusula Undécima, y en consideración al oficio DGAFDF/15-1/2014, emitido por la Dirección General Adjunta de Fomento y Desarrollo del Federalismo, de "EL INAFED", de fecha 31 de enero de 2014; así como el diverso oficio IDFS/CG/114/2014, emitido por la Coordinación General del Instituto de Desarrollo y Formación Social del Estado de Campeche, de fecha 14 de marzo de 2014.

De acuerdo a los antecedentes expuestos, "EL INAFED" y "EL ESTADO" otorgan las siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL INAFED" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, cuyo objeto es formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 2o. apartado C fracción II, 69, 72 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de abril de 2013.
- I.2. Que su Coordinador se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción V y 73 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.3. Que señala como su domicilio el ubicado en la Calle Roma, Número 41, 4o. piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

- II.1. Que el Estado de Campeche, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.2. El Gobernador del Estado de Campeche, Lic. Fernando Eutimio Ortega Bernés, tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por los artículos 26, 59 y 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3o., 4o. y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche; 27 del Código Civil Federal y 31 del Código Civil del Estado de Campeche.
- II.3. Que el Lic. William Roberto Sarmiento Urbina fue designado Secretario de Gobierno del Estado de Campeche, en términos del nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado, Lic. Fernando Eutimio Ortega Bernés, de fecha 16 de septiembre de 2009; y tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por los artículos 4o. y 16 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.4. Que el Lic. Miguel Ángel Sulub Caamal fue designado Secretario de Desarrollo Social y Regional del Estado de Campeche, en términos del nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado, Lic. Fernando Eutimio Ortega Bernés, de fecha 30 de octubre de 2012; y tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por los artículos 4o. y 16 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.5. Que el Instituto de Desarrollo y Formación Social del Estado de Campeche es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo primero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que crea el Instituto de Desarrollo y Formación Social del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, el día 11 de septiembre de 1995, número 1006.

II.6. Que el Lic. Roberto Iván Alcalá Ferráez, fue designado Coordinador General del Instituto de Desarrollo y Formación Social del Estado de Campeche, en términos del nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado, Lic. Fernando Eutimio Ortega Bernés, de fecha 15 de octubre de 2009; y tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por el artículo séptimo fracción V del acuerdo de creación mencionado.

II.7. Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en el predio sin número de la Calle 8, entre 61 y Circuito Baluartes, Centro Histórico, C.P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

III. "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:

III.1. Que en México el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre gobiernos y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, así como de corresponsabilidad entre los órdenes de gobierno, acorde a los retos nacionales e internacionales; por lo que es necesario fortalecer el federalismo en México de forma articulada, como un mecanismo para el desarrollo equilibrado del país, con gobiernos y administraciones efectivas, modernas y cercanas a la ciudadanía, con capacidad de respuesta y herramientas para alcanzar los grandes objetivos nacionales.

III.2. Que reconocen la conveniencia de contar con mecanismos permanentes de diálogo y concertación, razón por la cual se impulsa el presente instrumento legal donde se hace manifiesta la voluntad de coordinación que les motiva. A su vez, manifiestan su interés por establecer una relación corresponsable y con una visión compartida, con el objeto de optimizar las políticas públicas para proponer respuestas eficientes y cercanas a las necesidades de las instituciones del Estado de Campeche.

III.3. Que es necesario coordinar esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno y los Órganos Estatales de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, para fortalecer las relaciones de coordinación entre los diversos actores de la agenda nacional, regional, estatal, municipal y metropolitana.

III.4. Que han acordado que este instrumento sea un marco general para la instrumentación de actividades conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo estatal y municipal, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es sentar las bases de coordinación entre "LAS PARTES" para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, desarrollen y realicen programas y acciones conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo estatal y municipal; con la finalidad de promover y difundir los resultados de trabajos, estudios, investigaciones o eventos en las materias señaladas.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.- En los términos del presente convenio y de los instrumentos que de él se deriven, "LAS PARTES" y en su caso, con la participación que corresponda a los municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, desarrollarán programas y acciones en conjunto con la finalidad de impulsar el federalismo, la descentralización y el desarrollo estatal y municipal, que tenga impacto directo en las instituciones del Estado de Campeche.

A través de mecanismos de colaboración y gestión estatal y municipal operados por "LAS PARTES", se podrán implementar programas y acciones como las que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Realizar programas y acciones para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia; tales como asistencia técnica, capacitación y asesoría en desarrollo regional, jurídico y administrativo para estados y municipios, entre otras;
- b) Impulsar herramientas para la gobernabilidad democrática;
- c) Elaborar y difundir los proyectos de investigación sobre el desarrollo institucional de los gobiernos locales;

- d) Proponer a las autoridades competentes mecanismos que permitan mejorar el desarrollo de la capacidad de gestión pública y administrativa de los gobiernos locales, a fin de que las funciones que la Federación o las entidades federativas, en su caso les transmitan, sean asimiladas con eficiencia y eficacia;
- e) Implementar coordinadamente un sistema de capacitación, certificación y profesionalización de los servidores públicos en la materia;
- f) Organizar y participar en reuniones nacionales e internacionales sobre federalismo, desarrollo estatal y municipal, a efecto de analizar temas prioritarios, problemas comunes e identificar experiencias exitosas, y
- g) Promover la creación, operación y desarrollo de instancias estatales que promuevan el federalismo, la descentralización y el desarrollo de los estados y municipios.

TERCERA.- INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.- “EL ESTADO” se compromete a promover y en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con los ayuntamientos de los municipios del estado, dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de las líneas de acción del presente convenio.

CUARTA.- COMITÉ TÉCNICO.- Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

“EL INAFED” designa a los Directores Generales Adjuntos de Apoyo al Desarrollo de los Gobiernos Locales; y de Fomento y Desarrollo del Federalismo.

“EL ESTADO” designa al Coordinador General del Instituto de Desarrollo y Formación Social del Estado de Campeche.

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) En los términos del presente convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes, la elaboración y suscripción de convenios específicos y/o acuerdos de ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA de este instrumento;
- c) Diseñar los instrumentos jurídicos a que se refiere la CLÁUSULA TERCERA del presente convenio, mismos que deberán ser suscritos por el ayuntamiento de cada municipio del Estado de Campeche que desee incorporarse a los trabajos de este instrumento;
- d) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente convenio de coordinación o de los instrumentos que de él se deriven;
- e) Rendir un informe a los Titulares, en forma anual, de las actividades desarrolladas, y
- f) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

El Comité Técnico podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de “LAS PARTES”, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” podrán suscribir convenios específicos y/o acuerdos de ejecución, formalizándose por escrito y que contendrán la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los convenios específicos y/o acuerdos de ejecución formarán carpetas integrantes de este convenio, las cuales contendrán lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA incisos a) y e).

SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- “LAS PARTES” acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestal apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.- En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por “LAS PARTES” en el presente convenio, así como el material impreso que de ellos deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la Ley de la materia.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las DECLARACIONES correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados anteriormente.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción hasta el 14 de septiembre de 2015.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de “LAS PARTES”, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte de este convenio mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte a través del Comité Técnico previsto en la CLÁUSULA CUARTA. Tal notificación se deberá realizar con al menos treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento de este instrumento, en los supuestos que aplique.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- El presente convenio es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refiere la CLÁUSULA CUARTA. En el supuesto de que subsista discrepancia, se estará a lo dispuesto en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN.- El presente convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche.

Leído y debidamente enteradas del alcance, valor y contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio de Coordinación, las partes lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil catorce.- Por el INAFED: el Coordinador, **José Antonio González Curi**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador, **Fernando Eutimio Ortega Bernés**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **William Roberto Sarmiento Urbina**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social y Regional, **Miguel Ángel Sulub Caamal**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Instituto de Desarrollo y Formación Social, **Roberto Iván Alcalá Ferréaz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, que celebran la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, REPRESENTADO POR EL COORDINADOR, L.A. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INAFED”; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ARMANDO LUNA CANALES, Y EL SECRETARIO TÉCNICO Y DE PLANEACIÓN DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR, IVÁN GARZA GARCÍA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo constituirse en una República Federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación.

Que en términos del artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven a la consecución de los objetivos de la misma, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, considerando la participación que corresponda a los municipios.

Que en el apartado Federalismo articulado, contenido en el numeral 1.1 de la Meta Nacional “México en Paz” del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, se establece que es imperativo avanzar hacia un federalismo articulado en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones; a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental orientados a alcanzar las grandes metas nacionales.

Que el PND 2013-2018 contempla dentro de la meta nacional 1. “México en Paz”, el objetivo 1.1. “Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática”, y a su vez, tal objetivo establece la estrategia 1.1.3. “Impulsar un federalismo articulado mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno”, contemplándose como una línea de acción “promover el desarrollo de capacidades institucionales y modelos de gestión para lograr administraciones públicas estatales y municipales efectivas”.

Que es necesario promover el desarrollo de las capacidades institucionales y modelos de gestión para lograr administraciones públicas modernas y cercanas a la ciudadanía, que contribuyan a construir un México en paz, incluyente, próspero, con educación de calidad y con responsabilidad global.

Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 contempla dentro de su objetivo 1. “Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática”, la estrategia 1.4. “Impulsar un federalismo articulado que promueva una mayor coordinación y corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno”, estableciéndose como línea de acción 1.4.2. “Promover el desarrollo de capacidades institucionales en estados y municipios”.

Que “EL INAFED” tiene, ente otras atribuciones, promover la realización de acciones para el fortalecimiento del federalismo entre las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia.

Que con fecha 13 de junio de 2008, “LAS PARTES” celebraron el Convenio Marco de Coordinación en materia de Federalismo, Descentralización y Desarrollo Municipal, el cual concluyó su vigencia el 30 de noviembre de 2011.

De acuerdo a los antecedentes expuestos, "EL INAFED" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" otorgan las siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL INAFED" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, cuyo objeto es formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2o. apartado C fracción II, 69, 72 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de abril de 2013.
- I.2. Que su Coordinador se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción V y 73 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.3. Que señala como su domicilio el ubicado en Calle Roma, Número 41, 4o. piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

- II.1. Que el Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2. Que el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por los artículos 75 y 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y de acuerdo a lo previsto por los artículos 2, 5 y 9 apartado B fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.3. Que Armando Luna Canales fue designado Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en términos del nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, de fecha 13 de febrero de 2013; y tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 1, 4, 20 fracción I, 21 fracción XX y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.4. Que Iván Garza García fue designado Secretario Técnico y de Planeación de la Oficina del Gobernador, en términos del nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, de fecha 9 de mayo de 2014; y tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por los artículos 1, 4 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 4 fracción I, 7 fracciones V y XVII y 9 del Reglamento Interior de la Oficina del Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.5. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Hidalgo y Juárez s/n, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:

- III.1. Que en México el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre gobiernos y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, así como de corresponsabilidad entre los órdenes de gobierno, acorde a los retos nacionales e internacionales; por lo que es necesario fortalecer el federalismo en México de forma articulada, como un mecanismo para el desarrollo equilibrado del país, con gobiernos y administraciones efectivas, modernas y cercanas a la ciudadanía, con capacidad de respuesta y herramientas para alcanzar los grandes objetivos nacionales.

- III.2.** Que reconocen la conveniencia de contar con mecanismos permanentes de diálogo y concertación, razón por la cual se impulsa el presente instrumento legal donde se hace manifiesta la voluntad de coordinación que les motiva. A su vez, manifiestan su interés por establecer una relación corresponsable y con una visión compartida, con el objeto de optimizar las políticas públicas para proponer respuestas eficientes y cercanas a las necesidades de las instituciones del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III.3.** Que es necesario coordinar esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno y los Órganos Estatales de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, para fortalecer las relaciones de coordinación entre los diversos actores de la agenda nacional, regional, estatal, municipal y metropolitana.
- III.4.** Que han acordado que este instrumento sea un marco general para la instrumentación de actividades conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo estatal y municipal, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es sentar las bases de coordinación entre “LAS PARTES” para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, desarrollen y realicen programas y acciones conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo estatal y municipal, con la finalidad de promover y difundir los resultados de trabajos, estudios, investigaciones o eventos en las materias señaladas.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.- En los términos del presente convenio y de los instrumentos que de él se deriven, los cuales podrán ser convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, “LAS PARTES” y en su caso, con la participación que corresponda a los municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, desarrollarán programas y acciones en conjunto con la finalidad de impulsar el federalismo, la descentralización y el desarrollo estatal y municipal, que tenga impacto directo en las instituciones del Estado de Coahuila de Zaragoza.

A través de mecanismos de colaboración y gestión estatal y municipal operados por “LAS PARTES”, se podrán implementar programas y acciones como las que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Realizar programas y acciones para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia; tales como asistencia técnica, capacitación y asesoría en desarrollo regional, jurídico y administrativo para estados y municipios, entre otras;
- b) Impulsar herramientas para la gobernabilidad democrática;
- c) Elaborar y difundir los proyectos de investigación sobre el desarrollo institucional de los gobiernos locales;
- d) Proponer a las autoridades competentes mecanismos que permitan mejorar el desarrollo de la capacidad de gestión pública y administrativa de los gobiernos locales, a fin de que las funciones que la Federación o las entidades federativas, en su caso les transmitan, sean asimiladas con eficiencia y eficacia;
- e) Implementar coordinadamente un sistema de capacitación, certificación y profesionalización de los servidores públicos en la materia;
- f) Organizar y participar en reuniones nacionales e internacionales sobre federalismo, desarrollo estatal y municipal, a efecto de analizar temas prioritarios, problemas comunes e identificar experiencias exitosas; y
- g) Promover la creación, operación y desarrollo de instancias estatales que promuevan el federalismo, la descentralización y el desarrollo de los estados y municipios.

TERCERA.- INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.- “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” se compromete a promover y en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con los ayuntamientos de los municipios del estado, dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de las líneas de acción del presente convenio.

CUARTA.- COMITÉ TÉCNICO.- Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

“EL INAFED” designa a los Directores Generales Adjuntos de Apoyo al Desarrollo de los Gobiernos Locales; y de Fomento y Desarrollo del Federalismo.

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO” designa al Secretario Técnico y de Planeación de la Oficina del Gobernador.

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) En los términos del presente convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes, la elaboración y suscripción de convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA de este instrumento;
- c) Diseñar los instrumentos jurídicos a que se refiere la CLÁUSULA TERCERA del presente convenio, mismos que deberán ser suscritos por el ayuntamiento de cada municipio del Estado de Coahuila de Zaragoza que desee incorporarse a los trabajos de este instrumento;
- d) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven;
- e) Rendir un informe a los Titulares, en forma anual, de las actividades desarrolladas; y
- f) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

El Comité Técnico podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de “LAS PARTES”, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” podrán suscribir convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, formalizándose por escrito y que contendrán la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución formarán carpetas integrantes de este convenio, y contendrán lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA incisos a) y e).

SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- “LAS PARTES” acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestal apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.- En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por “LAS PARTES” en el presente convenio, así como el material impreso que de ellos se deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la ley de la materia.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario, o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las DECLARACIONES correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción hasta el 29 de noviembre de 2017.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte de este instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en este convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte a través del Comité Técnico previsto en la CLÁUSULA CUARTA. Tal notificación se deberá realizar con al menos treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- El presente convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refiere la CLÁUSULA CUARTA.

En el supuesto de que subsista discrepancia, se estará a lo dispuesto en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN.- El presente convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Leído y debidamente enteradas del alcance, valor y contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio de Coordinación, las partes lo firman en cuatro tantos originales en la ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de junio de dos mil catorce.- Por el INAFED: el Coordinador, **José Antonio González Curi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Armando Luna Canales**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico y de Planeación, **Iván Garza García**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, que celebran la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, REPRESENTADO POR EL COORDINADOR, L.A. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INAFED”; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, PROFESOR JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DEL ESTADO DE DURANGO, LICENCIADA MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo constituirse en una República Federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación.

Que en términos del artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven a la consecución de los objetivos de la misma, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, considerando la participación que corresponda a los municipios.

Que en el apartado Federalismo articulado, contenido en el numeral I.1 de la Meta Nacional “México en Paz” del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, se establece que es imperativo avanzar hacia un federalismo articulado en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones; a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental orientados a alcanzar las grandes metas nacionales.

Que el PND 2013-2018 contempla dentro de la meta nacional 1. “México en Paz”, el objetivo 1.1. “Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática”, y a su vez, tal objetivo establece la estrategia 1.1.3. “Impulsar un federalismo articulado mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno”, contemplándose como una línea de acción “promover el desarrollo de capacidades institucionales y modelos de gestión para lograr administraciones públicas estatales y municipales efectivas”.

Que es necesario promover el desarrollo de las capacidades institucionales y modelos de gestión para lograr administraciones públicas modernas y cercanas a la ciudadanía, que contribuyan a construir un México en paz, incluyente, próspero, con educación de calidad y con responsabilidad global.

Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 contempla dentro de su objetivo 1. “Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática”, la estrategia 1.4. “Impulsar un federalismo articulado que promueva una mayor coordinación y corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno”, estableciéndose como línea de acción 1.4.2. “Promover el desarrollo de capacidades institucionales en estados y municipios”.

Que al Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal le corresponde, entre otras atribuciones, promover la realización de acciones para el fortalecimiento del federalismo entre las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Estado de Durango reconoce y adopta en su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, democrático, participativo, laico y federal.

Que el Estado de Durango, a través de la Ley de Planeación del Estado estipula que la coordinación en la ejecución del Plan Nacional, del Estatal y de los Planes Municipales así como todos aquellos programas que de ellos se deriven, podrá proponerse por el Ejecutivo Estatal a los Gobiernos Federales y Municipales mediante los convenios de desarrollo.

Que el Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango, para el cumplimiento de su objeto tendrá que coordinarse y colaborar interinstitucionalmente con los organismos afines para el desarrollo municipal nacional y de las entidades federativas, para realizar ejecutar acciones y programas de fortalecimiento municipal.

De acuerdo a los antecedentes expuestos, "EL INAFED" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" otorgan las siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL INAFED" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, cuyo objeto es formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2o. apartado C fracción II, 69, 72 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de abril de 2013.
- I.2. Que su Coordinador se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción V y 73 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.3. Que señala como su domicilio el ubicado en Calle Roma, Número 41, 4o. piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

- II.1. Que el Estado de Durango, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.2. Que el Gobernador del Estado de Durango, Contador Público Jorge Herrera Caldera, tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por los artículos 89 y 98 fracciones X y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y de acuerdo a lo previsto por los artículos 6 fracción VI y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.3. Que el Profesor Jaime Fernández Saracho, fue designado Secretario General de Gobierno del Estado de Durango, en términos del nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, de fecha 7 de febrero de 2012; y tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por los artículos 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.4. Que el Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango es un Organismo Público Descentralizado, con autonomía de gestión, encargado de contribuir y promover el desarrollo y fortalecimiento de los municipios del Estado; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 5 de la Ley que crea el Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 40, de fecha 14 de noviembre de 2010.
- II.5. Que la Licenciada María del Rocío Rebollo Mendoza, fue designada Directora General del Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango, en términos del nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, de fecha 30 de septiembre de 2013; y tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por el artículo 12 fracciones I y XIII de la Ley que crea el Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango.
- II.6. Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio Calle Hernández Pte. No. 928, Zona Centro de la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, C.P. 34000.

III. "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:

- III.1.** Que en México el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre gobiernos y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, así como de corresponsabilidad entre los órdenes de gobierno, acorde a los retos nacionales e internacionales; por lo que es necesario fortalecer el federalismo en México de forma articulada, como un mecanismo para el desarrollo equilibrado del país, con gobiernos y administraciones efectivas, modernas y cercanas a la ciudadanía, con capacidad de respuesta y herramientas para alcanzar los grandes objetivos nacionales.
- III.2.** Que reconocen la conveniencia de contar con mecanismos permanentes de diálogo y concertación, razón por la cual se impulsa el presente instrumento legal donde se hace manifiesta la voluntad de coordinación que les motiva. A su vez, manifiestan su interés por establecer una relación corresponsable y con una visión compartida, con el objeto de optimizar las políticas públicas para proponer respuestas eficientes y cercanas a las necesidades de las instituciones del Estado de Durango.
- III.3.** Que es necesario coordinar esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno y los Órganos Estatales de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, para fortalecer las relaciones de coordinación entre los diversos actores de la agenda nacional, regional, estatal, municipal y metropolitana.
- III.4.** Que han acordado que este instrumento sea un marco general para la instrumentación de actividades conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo estatal y municipal, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es sentar las bases de coordinación entre "LAS PARTES" para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, desarrollen y realicen programas y acciones conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo estatal y municipal; con la finalidad de promover y difundir los resultados de trabajos, estudios, investigaciones o eventos en las materias señaladas.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN. En términos del presente convenio y de los instrumentos que de él se deriven, los cuales podrán ser convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, "LAS PARTES" y en su caso, con la participación que corresponda a los municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, desarrollarán programas y acciones en conjunto con la finalidad de impulsar el federalismo, la descentralización y el desarrollo estatal y municipal, que tenga impacto directo en las instituciones del Estado de Durango.

A través de mecanismos de colaboración y gestión estatal y municipal operados por "LAS PARTES", se podrán implementar programas y acciones como las que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Realizar programas y acciones para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia; tales como asistencia técnica, capacitación y asesoría en desarrollo regional, jurídico y administrativo para estados y municipios, entre otras;
- b) Impulsar herramientas para la gobernabilidad democrática;
- c) Elaborar y difundir los proyectos de investigación sobre el desarrollo institucional de los gobiernos locales;
- d) Proponer a las autoridades competentes mecanismos que permitan mejorar el desarrollo de la capacidad de gestión pública y administrativa de los gobiernos locales, a fin de que las funciones que la Federación o las entidades federativas, en su caso les transmitan, sean asimiladas con eficiencia y eficacia;
- e) Implementar coordinadamente un sistema de capacitación, certificación y profesionalización de los servidores públicos en la materia;

- f) Organizar y participar en reuniones nacionales e internacionales sobre federalismo, desarrollo estatal y municipal, a efecto de analizar temas prioritarios, problemas comunes e identificar experiencias exitosas, y
- g) Promover la creación, operación y desarrollo de instancias estatales que promuevan el federalismo, la descentralización y el desarrollo de los estados y municipios.

TERCERA.- INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO. “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” se compromete a promover y en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con los ayuntamientos de los municipios del Estado, dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de las líneas de acción del presente convenio.

CUARTA.- COMITÉ TÉCNICO. Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

“EL INAFED” designa a los Directores Generales Adjuntos de Apoyo al Desarrollo de los Gobiernos Locales; y de Fomento y Desarrollo del Federalismo.

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO” designa a la Directora General y al Subdirector del Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango.

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) En los términos del presente convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes, la elaboración y suscripción de convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA de este instrumento;
- c) Diseñar los instrumentos jurídicos a que se refiere la CLÁUSULA TERCERA del presente convenio, mismos que deberán ser suscritos por el ayuntamiento de cada municipio del Estado de Durango que desee incorporarse a los trabajos de este instrumento;
- d) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven;
- e) Rendir un informe a los Titulares, en forma anual, de las actividades desarrolladas, y
- f) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

El Comité Técnico podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de “LAS PARTES”, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” podrán suscribir convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, formalizándose por escrito y que contendrán la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución formarán carpetas integrantes de este convenio, las cuales contendrán lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA incisos a) y e).

SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. “LAS PARTES” acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestal apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR. En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por “LAS PARTES” en el presente convenio, así como el material impreso que de ellos deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la Ley de la materia.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las DECLARACIONES correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

En lo anterior se observara lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción hasta el 13 de septiembre de 2016.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte de este convenio mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en este convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte a través del Comité Técnico previsto en la CLÁUSULA CUARTA. Tal notificación se deberá realizar con al menos treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refiere la CLÁUSULA CUARTA.

En el supuesto de que subsista discrepancia, se estará a lo dispuesto en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN. El presente convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Leído y debidamente enteradas del alcance, valor y contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio de Coordinación, las partes lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil catorce.- Por el INAFED: el Coordinador, **José Antonio González Curi.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador, **Jorge Herrera Caldera.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jaime Fernández Saracho.**- Rúbrica.- La Directora General del Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango, **María del Rocío Rebollo Mendoza.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, que celebran la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, REPRESENTADO POR EL COORDINADOR, C. L.A. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INAFED”; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, ASÍ COMO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, C. LIC. JUAN ERNESTO MILLÁN PIETSCH Y EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SINALOENSE DE DESARROLLO SOCIAL, C. M.V.Z. MARTÍN OSCAR VEGA MANZANAREZ; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo constituirse en una República Federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación.

Que en términos del artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven a la consecución de los objetivos de la misma, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, considerando la participación que corresponda a los municipios.

Que en el apartado Federalismo articulado, contenido en el numeral 1.1 de la Meta Nacional “México en Paz” del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, se establece que es imperativo avanzar hacia un federalismo articulado en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones; a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental orientados a alcanzar las grandes metas nacionales.

Que el PND contempla dentro de la Meta Nacional 1. “México en Paz”, el objetivo 1.1. “Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática”, y a su vez, tal objetivo establece la estrategia 1.1.3. “Impulsar un federalismo articulado mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno”, contemplándose como una línea de acción “promover el desarrollo de capacidades institucionales y modelos de gestión para lograr administraciones públicas estatales y municipales efectivas”.

Que es necesario promover el desarrollo de las capacidades institucionales y modelos de gestión para lograr administraciones públicas modernas y cercanas a la ciudadanía, que contribuyan a construir un México en paz, incluyente, próspero, con educación de calidad y con responsabilidad global.

Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 contempla dentro de su objetivo 1. “Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática”, la estrategia 1.4. “Impulsar un federalismo articulado que promueva una mayor coordinación y corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno”, estableciéndose como línea de acción 1.4.2. “Promover el desarrollo de capacidades institucionales en estados y municipios”.

Que “EL INAFED” tiene entre otras atribuciones, promover la realización de acciones para el fortalecimiento del federalismo entre las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia.

De acuerdo a los antecedentes expuestos, "EL INAFED" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" otorgan las siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL INAFED" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, cuyo objeto es formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2o. apartado C fracción II, 69, 72 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de abril de 2013.
- I.2. Que su Coordinador se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción V y 73 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.3. Que señala como su domicilio el ubicado en Calle Roma, Número 41, 4o. piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

- II.1. Que el Estado de Sinaloa, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- II.2. Que el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, C. Lic. Mario López Valdez, tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por los artículos 55 y 65 fracciones XXIII Bis y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y de acuerdo a lo previsto por los artículos 1o., 2o. y 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- II.3. Que el C. Lic. Gerardo Octavio Vargas Landeros fue designado Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa, en términos del nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 01 de enero de 2011; y tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3o., 7o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 8o., 15 fracción I, 17 fracciones IV y X, y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4. Que el C. Lic. Juan Ernesto Millán Pietsch fue designado Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Sinaloa, en términos del nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 05 de enero de 2011; y tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3o., 7o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 8o., 15 fracción IV, 20 fracciones XV, XVIII, XIX, XX, XXI y XXV, y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 2o., 7o., 8o., 9o. fracciones I, XI y XIV, y 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
- II.5. Que el Instituto Sinaloense de Desarrollo Social es un órgano administrativo desconcentrado, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, encargado de apoyar el fortalecimiento metodológico y conceptual de los formuladores de las políticas contra la pobreza, e instrumentar diversos proyectos de capacitación y formación para mejorar las condiciones de vida y el desarrollo de las capacidades de los actores sociales; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. fracciones I y II del Decreto que crea el Instituto Sinaloense de Desarrollo Social, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 151, de fecha 17 de diciembre de 1999.
- II.6. Que el C. M.V.Z. Martín Oscar Vega Manzanarez fue designado Director General del Instituto Sinaloense de Desarrollo Social, en términos del nombramiento expedido por el C. Secretario de Desarrollo Social y Humano, de fecha 16 de mayo de 2013; y tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por el artículo 5o. fracción IX del decreto de creación mencionado.

II.7. Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Unidad Administrativa, 3o. piso, Avenida de los Insurgentes s/n, Col. Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, México.

III. "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:

III.1. Que en México el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre gobiernos y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, así como de corresponsabilidad entre los órdenes de gobierno, acorde a los retos nacionales e internacionales; por lo que es necesario fortalecer el federalismo en México de forma articulada, como un mecanismo para el desarrollo equilibrado del país, con gobiernos y administraciones efectivas, modernas y cercanas a la ciudadanía, con capacidad de respuesta y herramientas para alcanzar los grandes objetivos nacionales.

III.2. Que reconocen la conveniencia de contar con mecanismos permanentes de diálogo y concertación, razón por la cual se impulsa el presente instrumento legal donde se hace manifiesta la voluntad de coordinación que les motiva. A su vez, manifiestan su interés por establecer una relación corresponsable y con una visión compartida, con el objeto de optimizar las políticas públicas para proponer respuestas eficientes y cercanas a las necesidades de las instituciones del Estado de Sinaloa.

III.3. Que es necesario coordinar esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno y los Órganos Estatales de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, para fortalecer las relaciones de coordinación entre los diversos actores de la agenda nacional, regional, estatal, municipal y metropolitana.

III.4. Que han acordado que este instrumento sea un marco general para la instrumentación de actividades conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo estatal y municipal, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es sentar las bases de coordinación entre "LAS PARTES" para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, desarrollen y realicen programas y acciones conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo estatal y municipal; con la finalidad de promover y difundir los resultados de trabajos, estudios, investigaciones o eventos en las materias señaladas.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.- En los términos del presente convenio y de los instrumentos que de él se deriven, los cuales podrán ser convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, "LAS PARTES" y en su caso, con la participación que corresponda a los municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, desarrollarán programas y acciones en conjunto con la finalidad de impulsar el federalismo, la descentralización y el desarrollo estatal y municipal, que tenga impacto directo en las instituciones del Estado de Sinaloa.

A través de mecanismos de colaboración y gestión estatal y municipal operados por "LAS PARTES", se podrán implementar programas y acciones como las que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Realizar programas y acciones para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia; tales como asistencia técnica, capacitación y asesoría en desarrollo regional, jurídico y administrativo para estados y municipios, entre otras;
- b) Impulsar herramientas para la gobernabilidad democrática;
- c) Elaborar y difundir los proyectos de investigación sobre el desarrollo institucional de los gobiernos locales;
- d) Proponer a las autoridades competentes mecanismos que permitan mejorar el desarrollo de la capacidad de gestión pública y administrativa de los gobiernos locales, a fin de que las funciones que la Federación o las entidades federativas, en su caso les transmitan, sean asimiladas con eficiencia y eficacia;
- e) Implementar coordinadamente un sistema de capacitación, certificación y profesionalización de los servidores públicos en la materia;

- f) Organizar y participar en reuniones nacionales e internacionales sobre federalismo, desarrollo estatal y municipal, a efecto de analizar temas prioritarios, problemas comunes e identificar experiencias exitosas, y
- g) Promover la creación, operación y desarrollo de instancias estatales que promuevan el federalismo, la descentralización y el desarrollo de los estados y municipios.

TERCERA.- INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA.- “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” se compromete a promover y en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con los ayuntamientos de los municipios del estado, dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de las líneas de acción del presente convenio.

CUARTA.- COMITÉ TÉCNICO.- Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

“EL INAFED” designa a los Directores Generales Adjuntos de Apoyo al Desarrollo de los Gobiernos Locales; y de Fomento y Desarrollo del Federalismo.

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO” designa al Director de Evaluación y Seguimiento del Instituto Sinaloense de Desarrollo Social.

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) En los términos del presente convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes, la elaboración y suscripción de convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA de este instrumento;
- c) Diseñar los instrumentos jurídicos a que se refiere la CLÁUSULA TERCERA del presente convenio, mismos que deberán ser suscritos por el ayuntamiento de cada municipio del Estado de Sinaloa que desee incorporarse a los trabajos de este instrumento;
- d) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven;
- e) Rendir un informe a los Titulares, en forma anual, de las actividades desarrolladas, y
- f) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

El Comité Técnico podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de “LAS PARTES”, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” podrán suscribir convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, formalizándose por escrito y que contendrán la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución formarán carpetas integrantes de este convenio, las cuales contendrán lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA incisos a) y e).

SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- “LAS PARTES” acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestal apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.- En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por “LAS PARTES” en el presente convenio, así como el material impreso que de ellos deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la Ley de la materia.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las DECLARACIONES correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción hasta el 30 de diciembre de 2016.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte de este convenio mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en este convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte a través del Comité Técnico previsto en la CLÁUSULA CUARTA. Tal notificación se deberá realizar con al menos treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- El presente convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refiere la CLÁUSULA CUARTA.

En el supuesto de que subsista discrepancia, se estará a lo dispuesto en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN.- El presente convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Leído y debidamente enteradas del alcance, valor y contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio de Coordinación, las partes lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, a los veintidós días del mes de julio de dos mil catorce.- Por el INAFED: el Coordinador, **José Antonio González Curi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional, **Mario López Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Juan Ernesto Millán Pietsch**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto Sinaloense de Desarrollo Social, **Martín Oscar Vega Manzanarez**.- Rúbrica.